

PARA: FECHA

Regina De la Torre Cocinera 19 Octubre 2022

Regina de la Torre

La trabajadora se obliga a desempeñar trabajos de cocinera propios e inherentes a el Establecimiento Bisontes Enchilados, de acuerdo con las instrucciones que al efecto sean impartidas por el empleador. La trabajadora queda obligada a cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le imponga este instrumento o aquellos que se deriven de las labores contratadas, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación. Asimismo, la trabajadora deberá observar una conducta intachable respecto de los demás trabajadores. Para una adecuada descripción de las obligaciones que deriven del presente contrato, las partes acuerdan que la trabajadora desempeñará de forma principal las siguientes tareas:

- Cocinar los alimentos según las instrucciones impartidas por la directora del establecimiento.
- Mantener limpia y ordenada la cocina, sus utensilios y víveres

La trabajadora tendrá derecho a recibir las siguientes prestaciones a título de remuneración:

Sueldo de \$350.00 pesos por día trabajado durante cada mes 6 días a la semana

El sueldo se pagará por período diario vencido, entregándose el monto establecido al inicio de cada jornada laboral.

De la suma anterior se calcularán y pagarán los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, en conformidad a lo establecido en el Artículo 58 del Código del Trabajo.



PARA: FECHA

Regina De la Torre Cocinera 19 Octubre 2022

Regina de la Torre

La trabajadora estará sujeta a una jornada de trabajo de 8 horas diarias con 30 minutos de descanso incluyendo una comida, la cual se llevará a cabo 6 días a la semana de lunes a sábado, comenzando a las 7 horas y finalizando a las 15 horas, en tanto las obligaciones de la trabajadora que se estipulan en el presente contrato hayan sido cumplidas.

Las partes dejan constancia que la trabajadora comenzó a prestar servicios para el empleador con fecha 24 de Octubre de 2022. El presente contrato tendrá una duración de carácter indefinida.

Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios será compensado económicamente según lo califique el seguro social.

Atentamente,

Vianey Holguin
Recursos Humanos

vianeyholguin@hotmail.com

614 504 29 05

Antimonio 1201 Chihuahua